



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**I-12- 1.- Se acuerda, como medida de apoyo al JUZGADO DE LO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, que el Magistrado DON PABLO RAFAEL RUZ GUTIÉRREZ, con destino en el Juzgado de Instrucción número 4 de Móstoles, continúe desempeñando en el Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, la comisión de servicio con**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

relevación de funciones que en la actualidad viene desarrollando, una vez que el titular de dicho Juzgado Don Miguel Carmona Ruano, actualmente en servicios especiales, se incorpore efectivamente al mismo y sin solución de continuidad.

2.- Este nombramiento se fundamenta en la petición de refuerzo formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, es decir, garantizar que, tras la incorporación del Magistrado titular procedente de la situación de servicios especiales, no exista solución de continuidad en la actividad del órgano, máxime teniendo en cuenta la voluminosidad y complejidad de alguna de las causas que se tramitan en el Juzgado de referencia.

3.- La precedente medida de apoyo se otorga por el plazo de seis meses, que comenzarán a computarse el día el que titular de dicho Juzgado se incorpore al mismo. Al término de dicho plazo deberá producirse, en su caso, el cese del Magistrado comisionado, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta del comienzo y terminación de la referida medida.

4.- El Magistrado titular, una vez se incorpore al órgano afectado por esta medida, y el comisionado deberán establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene la Ley, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional y a la que darán la oportuna publicidad.

5.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través de su Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

6.- Participese el presente acuerdo, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales que integran la Comisión de Modernización e Informática y la Comisión Permanente, al Vocal delegado para las relaciones con la Audiencia Nacional, a los Servicios de Personal Judicial y de Inspección de este Consejo y a los Presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo llevar a cabo estos últimos las actuaciones pertinentes para que tenga plena efectividad lo acordado.

Notifíquese al titular del Juzgado de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, actualmente en situación administrativa de servicio especiales, como Vocal de este Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación a efectos económicos de las medidas acordadas, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los Presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado, y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada hasta su aprobación económica por el Ministerio de Justicia.

Con relación al presente acuerdo expresan su discrepancia el Sr. Presidente y la Vocal Dña. Almudena Lastra de Inés, al considerar que debería procederse a la devolución de la propuesta a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional a fin de dar adecuada tramitación a la nueva medida de apoyo, en los términos expresamente previstos en el artículo 216 bis.3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como ha venido haciendo esta Comisión Permanente en precedentes ocasiones, y sin que esta posición discrepante encierre ningún género de duda o crítica hacia la actividad jurisdiccional del Magistrado Sr. Ruz Gutiérrez.

**I-13-** Conceder a **D<sup>a</sup> XXX**, Magistrada de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de julio de 2013 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**I-14-** Conceder a **DOÑA XXX**, Magistrado XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 13 de julio de 2013 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

La Comisión Permanente asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a la vista del contenido del informe médico de fecha 2 de julio de 2013 que figura en la propuesta, acuerda incoar expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX la designación del correspondiente instructor.

**I-15-** Conceder a **D<sup>a</sup>. XXX**, Magistrada del Juzgado XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 5 de julio de 2013 (décimo cuarto), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento